En [illegible] a diez y seis dias de el mes de junio de mil y seis
cientos y ochenta y tres años se junto el conzejo justicia y regi-
miento desta villa [illegible] en la sala de la casa de ayunta-
miento como lo tienen de uso y costumbre de
se juntar para tratar y conferir las co-
sas tocantes al servicio de su Mag.d bien y util-
lidad de la republica con asistencia de los
señores [illegible] de la fuente martinez y
d. Andres de Carmona Casasola alcaldes ordi-
narios desta villa por su Mag.d
el d. Pedro Yañez Carmona Casal alferez mayor
d. Luis de mora ferrer
d. Luis de Alferez Carrasco
Joan muñoz [illegible]
d. Gines muñoz de la Jarin
Joan m.tn [illegible]
Bernardino Martinez
d. Fernando de Carmona Bas mora
Don luis de mora ferrer [illegible] fiel [illegible]
d. Melchor lopez Valenzuela fiel [illegible] regidores
d. Pedro m.tn Monsegado conzejo justicia y re-
gimiento desta villa como conzejo abier-
to [illegible] de conzejo y juntos como lo an
[illegible] razon lo siguiente
[illegible] que en este ayuntamiento [illegible]
[illegible] que por quanto esta en esta villa [illegible]
[illegible] nado [illegible] partido con [illegible]
[illegible] para la [illegible] de los quentos
de [illegible] y de sus propios y po-
sito [illegible] que [illegible] hiziere y para lo que [illegible]
quiere [illegible] a dichas quentas de [illegible]
[illegible] con el señor gober-